

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTR. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA **ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL S. C.**, EN LO CONTINUO "**LA EBC**", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA DEL CAMPUS CHIAPAS Y APODERADA LEGAL, LIC. LETICIA GUADALUPE ARÉVALO CAÑAS, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

I.4 Para los fines que deriven de este acuerdo marco, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA EBC**", a través de su representante, que:

II.1 Es una Sociedad Civil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 11,886, de fecha 10 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del Lic. Noé Graham Gurría, quien fuera Notario Público número diez de la Ciudad de México, D. F., e inscrita bajo el número 375, tomo tercero, volumen 123 (a fojas 216), en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de



Comercio del Distrito Federal, de cuyo instrumento se glosa a este pacto un ejemplar en fotocopia simple para que sea parte integrante del mismo.

II.2 En Escritura Pública número 214,218, volumen 8,328, de fecha 30 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número ochenta y siete asociado a don Francisco Lozano Noriega, Notario Público número diez del Distrito Federal, e inscrita con el folio mercantil número 9111749, de fecha 15 de agosto de 1991, y con el folio de Personas Morales Civiles número 24735, de fecha 22 de agosto de 1991, ambas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se hizo la transformación de Escuela Bancaria y Comercial, S. A. por la de Escuela Bancaria y Comercial, S. C., y la reforma total de los Estatutos, los cuales fueron nuevamente reformados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de fecha 7 de noviembre de 2005, misma que fue protocolizada en Escritura número 67670, de fecha 11 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147 del Distrito Federal, e inscrita en el folio de personas morales civiles número 24,735, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de cuyos instrumentos se glosa a este pacto un ejemplar en fotocopia simple para que sea parte integrante del mismo.

II.3 Tiene por objeto:

- a) Establecer instituciones docentes en diversas localidades, en todas sus formas y operar a base de enseñanza presencial, semi presencial o a distancia.
- b) Establecer y operar dependencias relacionadas con la enseñanza, tales como internado, medio internado, campos deportivos, bibliotecas, asociaciones de alumnos y ex alumnos.

II.4 La Lic. Leticia Guadalupe Arévalo Cañas, en su carácter de Directora del Campus Chiapas y apoderada legal, goza de facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el instrumento notarial número 55,491, Libro número 956, de fecha 17 de agosto de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público titular de la Notaría número 75 del Distrito Federal, documento que en fotocopia se glosa al presente convenio para que sea parte integrante del mismo.

II.5 Para los fines que deriven de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle Marsella 44, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, y en el Campus Chiapas, sita en Callejón San Francisco El Sabinal número 345, Colonia Jardines de Tuxtla, C. P. 29020, n Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio para la realización de sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos.

III.2 Aceptan la necesidad de apoyar e incrementar su propio desarrollo, a fin de responder a

las necesidades de sus respectivos campos de acción, por lo cual este convenio constituye el instrumento adecuado para generar vinculación interinstitucional;

III.3 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración e intercambio entre “**LAS PARTES**”, enmarcadas en las tres funciones sustantivas de la educación superior: Docencia, Investigación y Extensión, a través de las cuales se genere el acercamiento y el apoyo institucional de ambas instituciones educativas.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo de forma conjunta, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades de docencia, de investigación, de impacto social, científico, ambiental y productivo.
- b) Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes.
- c) Impulsar la participación conjunta en eventos y/o programas que fomenten la cultura, el deporte, las artes, el bienestar integral y el desarrollo empresarial y comunitario.
- d) Generar apoyos recíprocos en materia de presentaciones artísticas.
- e) Propiciar intercambio de conocimientos tecnológicos y productivos en zonas rurales, considerando la presencia de ambas instituciones educativas en diversas regiones socioeconómicas del Estado de Chiapas.
- f) Trabajar coordinadamente para canalizar el servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.
- g) Las que surjan en el marco del presente instrumento.

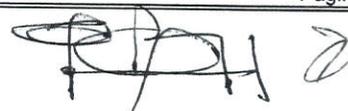
Las actividades que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que “**LAS PARTES**” acuerden.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” concertarán programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración que suscriban los representantes facultados de “**LAS**



PARTES", al amparo de este instrumento. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa, quedando conformada de la siguiente manera:

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS:**

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Dirección: 2ª Norte Oriente No. 730-A
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050
Telefono: (961) 6153920, 6157492, 6159600
E mail: sari@unach.mx

Por la **ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL S. C**

Nombre: Lic. Viridiana del Rocío González García
Cargo: Jefatura de Vinculación Campus Chiapas
Dirección: Callejón San Francisco El Sabinal # 345 Col. Jardines de Tuxtla
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29020
Telefono: (961) 61 5 48 63
E mail: vdr.gonzalez@ebc.edu.mx

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico que se apruebe. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

Los representantes designados por **"LAS PARTES"** podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente, previa comunicación escrita que al efecto realice.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco y si fueren necesarias, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, tendrá vigencia de tres años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se



harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” establecen, como causas de terminación de este pacto, las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto de que se presentare caso fortuito o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento de lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las acciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias a la otra parte, por escrito y en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que haya iniciado el incumplimiento.

DÉCIMA: RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento, “LAS PARTES” podrán, en cualquier momento y durante su vigencia, rescindir este convenio marco, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial; sin embargo, deberá informarse a la otra parte de las causales que motivaren la rescisión y, en todo caso, dar oportunidad de resarcir los motivos que la causaren.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen que cada una será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión atribuibles a cada una de ellas, respecto de la relación jurídica que, en particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto de este pacto, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la responsabilidad, dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, ni tendrá obligación alguna en materia de trabajo y de seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a

responder por las reclamaciones que, por tales conceptos, pudieran presentarse en contra de la otra parte; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de los trabajos pactados.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superado el caso fortuito o fuerza mayor, se reanudarán las acciones del presente convenio, si así lo deciden “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración de este instrumento consensual, no existe error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar, en parte o en todo, el contenido del mismo.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

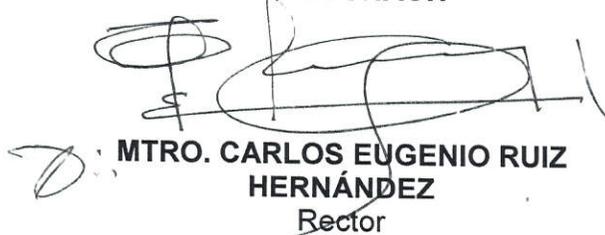
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; sin embargo, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Si éstas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Por “LA UNACH”



**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ**
Rector

Por “LA EBC”



**LIC. LETICIA GUADALUPE ARÉVALO
CAÑAS**
Directora del Campus Chiapas y Apoderada
Legal

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración Institucional celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Escuela Bancaria y Comercial S. C., con fecha 24 de abril de 2017, instrumento que consta de 6 fojas útiles tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.